



## Procedimiento simple para crear empresas

Explica el sistema de creación de empresas mediante un procedimiento simplificado a través de un portal web.

Marcos y Jorge van a crear una empresa para comercializar artículos de aseo, pero han escuchado que el procedimiento es engorroso. Ellos no saben que existe una manera simple de hacerlo.

### ◦ ¿Qué empresas se pueden crear con el procedimiento simplificado?

Las personas jurídicas beneficiadas son las siguientes:

- La empresa individual de responsabilidad limitada (EIRL)
- La sociedad de responsabilidad limitada.
- La sociedad anónima cerrada.
- La sociedad anónima de garantía recíproca.
- La sociedad colectiva comercial.
- La sociedad por acciones.
- La sociedad en comandita simple.
- La sociedad en comandita por acciones.

### ◦ ¿Qué facilidad hay para constituir estas empresas?

Estas empresas podrán obtener RUT ante el Servicio de Impuestos Internos, ser constituidas, modificadas, transformadas, fusionadas, divididas, terminadas o disueltas, mediante un formulario al que se accede por una plataforma web. Se trata de un sistema alternativo, puesto que coexiste con el tradicional (inscripción en el Conservador de Bienes Raíces). Ese formulario es un documento electrónico que contiene el contrato social y sus modificaciones y deberá incorporarse en el Registro de Empresas y Sociedades.

### ◦ ¿Qué es el Registro de Empresas y Sociedades?

Es un registro electrónico público y gratuito, administrado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que consta en una plataforma web, conectada al Servicio de Impuestos Internos. En ese registro deberán incorporarse las empresas que se acojan a la ley N° 20.659 para los efectos de ser constituidas, modificadas, transformadas, fusionadas, divididas, terminadas, disueltas o migradas.

### ◦ ¿Cómo se suscriben los formularios?

La suscripción de los formularios se realizará mediante la firma del constituyente, socios o accionistas, según sea el caso, a través de la firma electrónica avanzada de éstos, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley N° 20.659. El constituyente, socio o accionista que no cuente con firma electrónica avanzada deberá suscribir los formularios ante un notario. En este caso, el notario deberá estampar su firma electrónica avanzada en el formulario. El constituyente, socios o accionistas, en su caso, podrán también concurrir a la suscripción del respectivo formulario por medio de representante legal o de apoderado.

Se da un plazo de 60 días para que todos los accionistas o socios suscriban el formulario desde la firma del primero de ellos.

### ◦ ¿Las empresas constituidas con anterioridad pueden migrar al nuevo sistema?

Sí, las empresas señaladas por la ley N° 20.659 podrán migrar al régimen electrónico, lo que les facilitaría su modificación, fusión, división, transformación o disolución. La migración deberá aprobarse por la totalidad de los titulares de los derechos sociales y, en el caso de sociedades cuyos acuerdos deban adoptarse por juntas, por mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto.